JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	OSCAR MAURICIO CORREA POSADA
Demandada	ALBA ELENA CASTAÑEDA ÁLVAREZ
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2021-00202** 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Auto de Sustanciación
Decisión	Inadmite

Se inadmite la demanda de Liquidación de Sociedad de la referencia para que en el término de cinco (05) días se corrijan los errores que a continuación se enunciaran, so pena de producirse el rechazo:

1. No se aportó el avalúo del bien inmueble objeto de la partición, de conformidad con el Art. 523 del CGP: "*la demanda deberá contener una relación de los activos y pasivos con indicación del **valor** estimado de los mismos*.

2. Se aportará el Certificado Catastral o Impuesto Predial de los bienes inmuebles solicitados con la demanda, con el fin de verificar el cumplimiento del avalúo dado al bien conforme al Art. 444 del CGP.

3. Acorde con lo dispuesto en el Art. 444 del CGP, el avalúo de los bienes cuando fueren inmuebles será el **comercial** o el **catastral aumentado en un 50%**, por lo que al cumplir requisitos deberá presentarse un avalúo acorde con la norma.

4. Aunque no es causal de inadmisión, se solicita a la parte actora, aportar la demanda y el cumplimiento de requisitos integrada en un solo cuerpo, es decir un solo documento que permita revisar fácilmente la demanda y sus anexos.

Carrera 52 Nro. 42-73, Edificio José Félix de Restrepo, Piso 3, Oficina 314. Medellín, Colombia
J14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

667149da098be3c50c1b168a7dcf2e4deca27c7b4ae955abd17d1113ff8d6287

Documento generado en 21/05/2021 02:41:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 52 Nro. 42-73, Edificio José Félix de Restrepo, Piso 3, Oficina 314. Medellín, Colombia
J14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co